



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 793.-

**POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCION DIGITALIZADA DE
EMPRESAS MAQUILADORAS O SUBMAQUILADORAS A TRAVES
DE LA VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION (VUE).-**

ASUNCIÓN, 28 de setiembre de 2007

VISTO: La Ley N° 904/63 “QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”, modificada y ampliada por Ley N° 2961/06.

La Ley N° 1.064/97 “DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION”

El Decreto N° 9.585/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1.064/97 DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION”.

El Decreto No. 7.290/06 “POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL SISTEMA DENOMINADO VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION (VUE)”;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional viene desarrollando una política de reforma y modernización de la Administración Pública de manera a generar la confianza de los agentes económicos mediante la aplicación de procesos simplificados, claros, predecibles y transparentes.

Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME) se encuentra abocada, en el marco del trabajo mancomunado entre el sector público y privado, a la tarea de optimizar procesos operativos y evitar la duplicidad de requisitos y registros, tanto para las empresas maquiladoras como para las submaquiladoras.

Que el régimen de Maquila, por su naturaleza incluye operaciones de importación y exportación y teniendo en cuenta que la Ventanilla Única del Exportador (VUE) ya viene realizando el registro de las empresas exportadoras, por tanto, sería pertinente centralizar el registro de las documentaciones y datos necesarios para la inscripción de las empresas maquiladoras y submaquiladoras en la Ventanilla Única de Exportación (VUE), con el fin de desburocratizar los trámites de manera evolutiva, optimizando en términos de tiempo, costos y calidad los trámites de las empresas relacionadas al régimen de maquila.

Que en ese sentido, el Gobierno Nacional con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se encuentra implementando el FOMIN - BID ATN/MT-8083-PR "Programa de Simplificación de los Trámites de Exportación", con el objeto de agilizar, simplificar y automatizar los trámites de exportación.


JUSTO APOBACA PANI DES
Jefe de Gabinete:



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 793.-

**POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCION DIGITALIZADA DE
EMPRESAS MAQUILADORAS O SUBMAQUILADORAS A TRAVES
DE LA VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION (VUE).-**

- 2 -

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art.1°.- Disponer el inicio de la inscripción digitalizada de las empresas maquiladoras o submaquiladoras a través del Sistema Simplificado de Trámites de Exportación, denominado “Ventanilla Única de Exportación” (VUE).

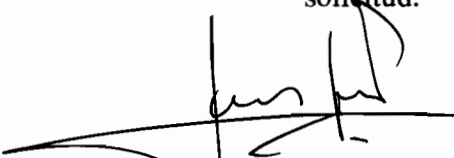
Art. 2°.- La inscripción digitalizada de las empresas como maquiladoras y submaquiladoras en la Dirección General de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) se enmarcará dentro del siguiente procedimiento:

I. Presentación, en la ventanilla habilitada por la Dirección de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) de lo siguiente:

- El formulario de inscripción (RUM 01) debidamente llenado.
- Los siguientes documentos:

a) Para persona física:

- Copia autenticada por Escribanía del Registro Único del Contribuyente (RUC).
- Copia autenticada por Escribanía del Documento de Identidad de la persona física que solicita su inscripción.
- En caso de que quién presente la solicitud no sea el interesado, se deberá acompañar una nota de autorización para la presentación de dicha solicitud.


JUSTO APODACA PAAI DES
Jefe de Gabinete:



POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCION DIGITALIZADA DE EMPRESAS MAQUILADORAS O SUBMAQUILADORAS A TRAVES DE LA VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION (VUE).-

- 3 -

b) Para persona jurídica:

- Copia autenticada por Escribanía del Registro Único del Contribuyente (RUC).
- Copia autenticada por Escritura Publica de constitución de la Sociedad debidamente inscrita si correspondiere.
- Copia autenticada por Escribanía del documento de identidad de los representantes de la persona jurídica.
- Copia autenticada por Escribanía del acta actualizada de designación de los miembros del directorio, si correspondiere.
- Copia autenticada por Escribanía del documento (Instrumento Público) que acredite la personería de los apoderados si los hubiere.
- En caso que quién presente la solicitud no sea un representante o apoderado legal se deberá acompañar una nota de autorización para la presentación de dicha solicitud

II. La Dirección General de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) una vez recepcionada la presentación conforme a las exigencias establecidas en esta Resolución, enviará los documentos a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME) para su control.

III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME) ingresará al sistema informático del VUE de manera a autorizar en el caso que la solicitud haya sido aceptada; caso contrario se informará al interesado, a través de la Dirección General de la Ventanilla Única del Exportador (VUE), los requisitos faltantes para el efecto.


JUSTO APODACA PARTES
Jefe de Gabinete



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 793.-

**POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCION DIGITALIZADA DE
EMPRESAS MAQUILADORAS O SUBMAQUILADORAS A TRAVES
DE LA VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION (VUE).-**

- 4 -

IV. Una vez autorizada la correspondiente inscripción por la Secretaría Ejecutiva del CNIME, se procederá a la entrega de la constancia de inscripción en la Ventanilla Única del Exportador (VUE).

Art. 3°.- Tratándose de documentación que constituya requisito coincidente tanto para la Inscripción como Empresa Maquiladora o Submaquiladora, como para el Registro Único del Exportador, para el Registro Industrial, la misma será presentada una sola vez por el solicitante, siendo valida para todos los casos la presentada inicialmente, independientemente al momento de presentación de cada una de las solicitudes.

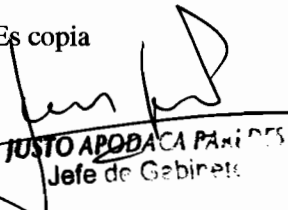
Art. 4°.- A los efectos del procedimiento descrito en el artículo segundo, la “Dirección General de Sistema de Ventanilla Única de Exportación” (VUE)” será responsable de la guarda y custodia de las documentaciones, debiendo proceder al archivo físico de las mismas y su exhibición, en caso de ser requeridas.

Art. 5°.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME) y la Dirección General de la Ventanilla Única del Exportador (VUE), dispondrán las medidas administrativas y técnicas necesarias para la implementación de la presente Resolución dentro del plazo de 60 días corridos.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: JOSÉ MARÍA IBÁÑEZ
Ministro

Es copia


JUSTO APODACA PARODI
Jefe de Gabinete